



## ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

(Mandato 2019 – 2023)

Los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Hornachuelos son dos: el **Pleno** y la **Alcaldía**. Además, la Alcaldesa cuenta con tres **Tenientes de Alcalde**, que la sustituyen, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Los asuntos que son sometidos a la decisión del Pleno son previamente dictaminados por órganos que tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los mismos, y que se conocen con el nombre de **Comisiones informativas**.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Hornachuelos no está obligado a constituir **Junta de Gobierno Local**.

Código seguro de verificación (CSV):

**2CFC D333 D9FB FB74 B0F3**



2CFC D333 D9FB FB74 B0F3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.dipucordoba.es/hornachuelos\\_sede](http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede)

Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 19/11/2020



**PLENO**

Integrado por **todos los Concejales**, le corresponde las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el mandato 2019-2023 el número de concejales integrante del Pleno son once, y se encuentran distribuidos en **dos grupos municipales**:

Grupo municipal del GRUPO INDEPENDIENTE DE HORNACHUELOS	Grupo municipal del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA
Dña. María del Pilar HINOJOSA RUBIO	D. Gabriel MATA FERNÁNDEZ
D. Alejandro TAMARIT RAMOS	Dña. María del Carmen MURILLO CARBALLIDO
D. Juan Ignacio CALERO DURÁN	Dña. Patricia María ROJANO MORALES
Dña. Teresa DURÁN CABALLERO	Dña. Vanesa REGALÓN LUQUE
Dña. Gema María MOLINA CARMONA	
Dña. Laura PÉREZ ROCÍO	
D. Alejandro ANDÚJAR DÍAZ	

Cada grupo político tiene designado un **portavoz**, y son los siguientes:

Grupo municipal del GRUPO INDEPENDIENTE DE HORNACHUELOS	D. Alejandro TAMARIT RAMOS
Grupo municipal del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	D. Gabriel MATA FERNÁNDEZ

En virtud de acuerdo plenario adoptado en la sesión organizativa celebrada el 26 de junio de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos celebra **sesión ordinaria** los últimos jueves de los meses impares, es decir, enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.





## ALCALDESA

Es la **Presidenta de la Corporación** y ostenta las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que no haya delegado en otros concejales.

En la sesión constitutiva del Pleno celebrada el 15 de junio de 2019 fue elegida como Alcaldesa del Ayuntamiento de Hornachuelos **Dña. María del Pilar HINOJOSA RUBIO**.

En virtud de resolución de Alcaldía número 2019/00000713, de 18 de junio, la Alcaldesa procedió a realizar **delegaciones genéricas y específicas** en los concejales. Dichas delegaciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 122, de 28 de junio de 2019; el anuncio puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://bop.dipucordoba.es/show/20190628/announcement/1988>

## TENIENTES DE ALCALDE

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los **Tenientes de Alcalde** sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

En virtud de resolución de Alcaldía número 2019/00000712, de 18 de junio, se procedió a designar a **tres Tenientes de Alcalde**:

Primer Tte. de Alcalde	D. Alejandro TAMARIT RAMOS
Segundo Tte. de Alcalde	D. Juan Ignacio CALERO DURÁN
Tercera Tte. de Alcalde	Dña. Teresa DURÁN CABALLERO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 122, de 28 de junio de 2019, se publicó anuncio de nombramiento de los Tenientes de Alcalde:

<https://bop.dipucordoba.es/show/20190628/announcement/1987>





## COMISIONES INFORMATIVAS

De conformidad con el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las **Comisiones informativas** son órganos que tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión organizativa celebrada el 26 de junio de 2019, se crearon **dos comisiones informativas permanentes**:

- a) La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas
- b) La Comisión Informativa de Asuntos Generales

### Composición concreta de las Comisiones informativas

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS

Grupo municipal del GRUPO INDEPENDIENTE DE HORNACHUELOS	Grupo municipal del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA
D. Alejandro TAMARIT RAMOS	D. Gabriel MATA FERNÁNDEZ
D. Juan Ignacio CALERO DURÁN	Dña. María del Carmen MURILLO CARBALLIDO
Dña. Gema María MOLINA CARMONA	
Dña. Laura PÉREZ ROCÍO	
D. Alejandro ANDÚJAR DÍAZ	

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES

Grupo municipal del GRUPO INDEPENDIENTE DE HORNACHUELOS	Grupo municipal del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA
Dña. María del Pilar HINOJOSA RUBIO	Dña. Patricia María ROJANO MORALES
Dña. Teresa DURÁN CABALLERO	Dña. Vanesa REGALÓN LUQUE
Dña. Gema María MOLINA CARMONA	
Dña. Laura PÉREZ ROCÍO	
D. Alejandro ANDÚJAR DÍAZ	





**COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS**

**a) Competencias:**

Dictamen, estudio o informe de asuntos cuya resolución sea competencia del Ayuntamiento Pleno en las siguientes materias:

- Aprobación-liquidación del presupuesto y sus modificaciones.
- Ordenanzas fiscales y expedientes de imposición y modificación de tributos municipales.
- Operaciones de crédito.
- Cuentas generales.
- Todos los asuntos con repercusión económico-financiera, y en general los relativos a economía y hacienda de la Entidad.

**b) Composición:**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 125.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se exige la salvaguarda de la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, la Comisión informativa tiene la siguiente composición:

- 5 concejales del GIH
- 2 concejales del PSOE-A

**c) Sesiones ordinarias:**

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas celebrará sesión ordinaria los penúltimos jueves de los meses impares, es decir, enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

No será necesario celebrar sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas cuando en el Pleno ordinario correspondiente no sean tratados asuntos cuyo contenido corresponda dictaminar a esta Comisión.





**COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES**

**a) Competencias:**

Dictamen, estudio o informe de todos los asuntos cuya resolución sea competencia del Ayuntamiento Pleno y que no se encuentren dentro del ámbito competencial reseñado para la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas.

**b) Composición:**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 125.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se exige la salvaguarda de la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, la Comisión informativa tiene la siguiente composición:

- 5 concejales del GIH
- 2 concejales del PSOE-A

**c) Sesiones ordinarias:**

La Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrará sesión ordinaria los penúltimos jueves de los meses impares, es decir, enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

